

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 291



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria correspondiente al día 1 de diciembre del año 2011, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura de la recepción de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, que presentó el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha mediante memorándum número 0642, luego de su primera lectura en sesión ordinaria, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- En Sesión Ordinaria de fecha ocho de diciembre del año en curso, compareció ante el Pleno de esta Asamblea, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la obligación prevista por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Iniciativa de Decreto se sustentó en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



El Titular del Poder Ejecutivo a través de su conducto, somete a la alta consideración de esa Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, para su análisis, discusión y en su caso se solicita la aprobación correspondiente.

El presente instrumento jurídico contiene las propuestas de asignación de recursos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las erogaciones que en el marco de su autonomía, solicitan ejercer el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades Descentralizadas para el cumplimiento de sus programas con el propósito fundamental de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se realizó con el más alto sentido de responsabilidad, considerando la grave situación económica por la que atraviesa nuestra entidad, aunado a la grave sequía que sólo se asemeja a la padecida hace más de siete décadas, según lo confirman estudiosos del tema, por ello, la voluntad de este gobierno no ha dejado de lado los compromisos asumidos desde la toma de posesión de esta Administración, como lo es el atender principalmente los rubros de seguridad pública, generación de empleos y programas sociales.

La Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas en el artículo 18 establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ajustarse a las

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



previsiones de la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, esto nos hace replantear la orientación de los recursos financieros al tener que ajustarnos a los ingresos que por las distintas fuentes se depositen al Estado y de no lograrlo buscar herramientas alternas como la gestión ante la Federación para conseguir recursos extraordinarios o el apalancamiento financiero con préstamos a corto o largo plazo.

Esta situación nos obliga a redoblar esfuerzos para entregar a la gente lo que por derecho les corresponde como es la educación, salud, asistencia social y particularmente apoyos en momentos en que la naturaleza de manera adversa afecta las condiciones de vida de los ciudadanos que viven en zonas poco privilegiadas como es el campo.

La asignación presupuestal que recibirá el Estado por parte de la Federación a través del Presupuesto 2012, proporciona la certeza que el próximo año el ejercicio del recurso público tendrá un crecimiento de las participaciones del orden del 7.56 %, respecto al presupuesto asignado en el 2011, en congruencia con lo anterior, la política presupuestaria para el ejercicio fiscal será prudente y moderada, fincada en una visión que posibilite, bajo un esquema de prioridades continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los zacatecanos, plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo, asimismo, se consideran los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal, con una inflación del 3.0%.

Otro aspecto que se atiende en la iniciativa que se presenta, es la implementación del proceso de Armonización Contable, en apego a lo previsto en los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligatoriedad de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera, en ese sentido, el Gobierno del Estado de Zacatecas, emprendió las acciones necesarias para ir modificando y adoptando su sistema presupuestario, acorde con los clasificadores presupuestarios que ha venido emitiendo dicho Consejo.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos que se expone, se realizan los cambios que en apego a la Armonización Contable se establecen, por primera vez los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Organismos Públicos Descentralizados, se desprenden de la tutela administrativa de la administración central y obliga a cada uno a ser responsables de sus registros contables e información financiera, cuyo propósito es facilitar el registro y la fiscalización de los activos, ingresos y gastos, además, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público, este proceso va de la mano de la necesidad de fortalecer en nuestra entidad el Presupuesto basado en Resultados (PbR), cuyo modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Aunque también interesa como se hacen las cosas, cobra mayor relevancia ¿qué se hace?, ¿qué se logra? y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir la creación de valor público.

Este cumplimiento legal trae como resultado una clasificación distinta a la utilizada en la historia de la

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Administración Pública Estatal, por consecuencia, lo que hasta el presente año forma parte del presupuesto centralizado en sus diferentes capítulos presupuestales, a partir de enero del año 2012 se reflejará como una transferencia, en la cual se integren todos los conceptos como Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Obra Pública y demás que se contengan; esta nueva forma se reflejará en los registros financieros y contables del Gobierno del Estado en el capítulo presupuestal 4000, denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.

La madurez presupuestal se observa en la iniciativa de Presupuesto propuesta, ya que se integran los clasificadores Administrativo, Funcional y por Objeto de Gasto, esto con la intención de mostrar de forma sencilla y clara el destino de los recursos públicos, que con toda objetividad y responsabilidad se han direccionado a los sectores que por convicción deben ser los principales receptores del Presupuesto de Egresos, procurando con ello elevar la calidad del gasto público, focalizando su aplicación hacia aquellos programas y proyectos que están mejor alineados con las prioridades estatales de este Gobierno que trabaja a favor de los zacatecanos, además de que promueve una mayor transparencia, rendición de cuentas y mejora del control presupuestario.

Esta presupuestación logra que la asignación del gasto esté plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo que disminuye la discrecionalidad de los funcionarios públicos en el manejo de los recursos, así como reduce la posibilidad de desvíos a fines distintos.

La presente administración tiene claro que la presupuestación y el control son procesos

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



LEGISLATURA
DEL ESTADO

complementarios, dado que la presupuestación define objetivos previstos cuyo valor depende de la existencia de un plan que facilite su consecución (estrategias y medios); mientras que las características que define el control presupuestario, es la comparación entre la programación y la ejecución; debiéndose realizar de forma metódica y regular a través de sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, esto obliga a transitar a la solidez de un sistema de evaluación de resultados que permita con oportunidad reorientar el gasto en caso de ser necesario.

La gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional, este vínculo se logra mediante el proceso del establecimiento de objetivos y metas, permite la gestión y evaluación de la administración de los recursos para obtener resultados, que dan vigencia a razones de interés y valor público.

El documento que se presenta, contiene los aspectos jurídicos, normativos y financieros que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2012 para el cumplimiento de sus atribuciones, en el cual se mantiene un equilibrio entre los ingresos que el Estado estima disponer a través de la recaudación propia, transferencias vía los Convenios de Coordinación suscritos con la Federación y otros mecanismos de apalancamiento financiero como gestión para conseguir recursos federales extraordinarios y en un escenario más complicado recurrir a la banca privada para cumplir con las metas propuestas.

De merecer esta propuesta la aprobación de esa Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento requerido que le garantizará el suministro de los recursos

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



indispensables para enfrentar las críticas condiciones económicas y sociales que aquejan a nuestra entidad, como la sequía que con sus efectos colaterales alcanza a todos los estratos de la población, por lo que no debemos de cejar en el interés de impulsar el desarrollo económico y social del Estado.

Con la aprobación de esta Honorable Legislatura para efectuar el rescate financiero del Estado, se ha contratado de forma parcial el crédito autorizado en la medida que se ha requerido, el próximo año se contará con los recursos financieros necesarios para realizar obras que resuelvan conflictos de vialidad, que den las mejores condiciones a los inversionistas, que promuevan el esparcimiento y la convivencia deportiva y el fortalecimiento a la infraestructura de seguridad pública para generar un ambiente de confianza entre los habitantes del Estado, lo anterior permite de manera secundaria detonar el empleo, generando con esto no solo armonía social, sino también económica.

El combate a la pobreza es un tema en la agenda de esta Administración, estamos empeñados en no dejarlo solo en el discurso, por justicia social atenderemos a los zacatecanos que por destino, elección, decisión o necesidad viven en el medio rural y zonas de extrema pobreza, estamos decididos a otorgar mejores servicios públicos y generar un equilibrio en el desarrollo regional. En el programa de rescate financiero se incluyó una inversión específica para este fin, en el proyecto que se propone, se suman recursos de origen estatal y federal para integrar una bolsa que ayude a paliar el enorme rezago acumulado por generaciones.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La visión del Gobierno del Estado es ejercer una administración que aplique de forma integral mejores soluciones a los problemas recurrentes de la sociedad en la entidad, cumplir con las demandas que la población plantea y brinde seguridad integral a los zacatecanos. Para ello, se espera generar condiciones propicias para la inversión del sector privado, y mejorar el ambiente general de negocios; replantear las políticas estatales para que las autoridades garanticen la plena vigencia del Estado de Derecho; dinamizar a las instituciones que ejecutan las políticas públicas con una mayor inclusión social.

La atención al campo zacatecano no puede quedar pendiente, estamos experimentando contingencias climatológicas inclementes, no existe precedente de la magnitud de recursos financieros destinados a este sector, el próximo se propone la cantidad de mil millones de pesos. Estamos conscientes que esto no resolverá los problemas que aquejan al agro zacatecano, el esfuerzo presupuestal que se pone a consideración de esta Honorable Legislatura refleja que fortalecer este sector va en detrimento de otros no menos importantes, pero las decisiones importantes y de alto valor, se toman en momentos difíciles y este es uno de ellos.

El Poder Ejecutivo implementará esquemas para contener el gasto operativo sin demeritar la atención a los programas sociales y la atención a la ciudadanía; iniciaremos el año con un programa bondadoso orientado a servidores públicos que ya alcanzaron su cuota laboral, por justicia y a voluntad expresa se ofrecerá un programa de liquidación fortalecido con actividades alternativas ocupacionales, artísticas, deportivas y de convivencia social con apoyos para emprender proyectos productivos y

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



sociales, el efecto secundario será la disminución de la nómina y por consecuencia en el gasto operativo de la administración pública estatal.

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se está provisionando un incremento salarial de sólo el 3.5 % para el personal sindicalizado y de base de la administración centralizadas y entidades; la modificación al tabulador salarial del gobierno tendrá que esperar a que haya mejores condiciones para aplicar un incremento que trate de igualar las percepciones de los trabajadores con otras Entidades Federativas para recuperar en la medida de lo posible el poder adquisitivo. De la misma manera para los recursos materiales y servicios generales se considera un incremento del 3.5% para mantener la operación de la Administración Estatal.

El próximo año el único recurso financiero destinado para adquirir bienes muebles, son los aprobados a través del rescate financiero, no hay recurso estatal adicional; nos esforzaremos en optimizar el parque vehicular existente, implementaremos programas de concientización entre el personal para utilizar adecuadamente el equipo y maquinaria necesarios para el desempeño de las funciones en cada uno de nuestros ámbitos.

El sector salud reclama recursos muy superiores a los que el Estado tiene posibilidad de aportar, aún así el crecimiento en recursos estatales es del orden del 20% y estos serán complementados con gestión y esfuerzos en el trabajo organizativo que tanto los Servicios de Salud como la propia Secretaría de Finanzas realicen, para que de manera compuesta se rescate la meta de afiliar al régimen del programa de servicios de salud (seguro popular) a la población que no cuenta con otra opción, logrando la cobertura universal.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El tema de educación tiene características particulares, históricamente se manejaba como una cuenta deficitaria, este año por ordenamiento de las disposiciones de la armonización contable, se plantea la necesidad de recurrir a herramientas como la gestión ante la federación para obtener recursos extraordinarios o en el peor de los escenarios recurrir a créditos bancarios para hacer frente a este compromiso. La Secretaría de Educación y Cultura tiene la tarea de proponer reformas estructurales que coadyuven a la optimización de los recursos públicos.

La inversión para obra pública propuesta en este proyecto de presupuesto, presenta un crecimiento del 56.11%; sin embargo, hay que considerar que prácticamente la totalidad de estos recursos son etiquetados, tanto del empréstito como de fondos federales en apartados como son: desarrollo regional, educación, salud, agua potable, seguridad pública, deporte, cultura, infraestructura en comunicaciones, desarrollo urbano, ecología, ciencia y tecnología.

En deuda pública tal como se ofreció en la iniciativa presentada en el mes de junio próximo pasado a ese Órgano Legislativo, se hizo una reingeniería a su estructura con el objeto de obtener remanentes que permitan fortalecer sectores prioritarios, es así que esta propuesta presenta un decremento en este rubro del 13.43%.

La presente administración continúa en la iniciativa de garantizar la plena vigencia del estado de derecho, realizado un esfuerzo sin precedentes al fortalecer las acciones de seguridad pública para que la sociedad goce

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



del fruto de sus esfuerzos, con la confianza de que sus derechos estén a buen resguardo.

Esta iniciativa contiene los planteamientos que contribuirán al desarrollo de nuestras comunidades, con el acercamiento de programas de asistencia social; apoyos para productores agrícolas y ganaderos para impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, con el propósito de beneficiar a las familias rurales; el combate a la pobreza será contundente y decidido; continuaremos generando condiciones propicias para la inversión del sector privado y crear más y mejores empleos, mejorar el ambiente general de negocios, para que nuestro mercado sea más productivo y competitivo, así como establecer alianzas estratégicas con el sector financiero para canalizar recursos a los proyectos socialmente productivos.

Para el ejercicio fiscal 2012, el Ejecutivo del Estado propone una política de gasto público orientada a fortalecer el desarrollo del Estado y de la sociedad en general, parte fundamental es el desarrollo social, para la atención integral de la población en todas las etapas de su vida, con particular énfasis en la educación, la salud y el combate a la pobreza para mejorar las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades para todos.

El Gobierno del Estado, ha dejado de manifiesto que la autonomía no riñe con la corresponsabilidad, en un acto sin precedentes asumió como suyo el problema financiero que aquejaba a la mayoría de los municipios, en un acto de solidaridad abanderó junto con Legisladores Federales el problema de la deuda con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de tal forma que quedó resuelta a la fecha del acuerdo; otra muestra fue que en el paquete de rescate financiero gestionado en el presente año, no se olvidó a

V. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



este orden de gobierno y se consideraron doscientos millones de pesos para ayudar a subsanar entre otros apremios los casos de: laudos, adeudos por obras y otros conceptos; en el paquete que se presenta, se propone avanzar en el programa de modernización catastral que vendrá a contribuir a elevar la recaudación de sus haciendas y puedan así cumplir con sus responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, la Administración Pública Estatal no sesga su voluntad de solidarizarse y sumar esfuerzos para juntos afrontar los reclamos de servicios de la ciudadanía.

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad 282 millones 615 mil 107 pesos, su destino será para cubrir los gastos de operación y auditorias de este poder.

La propuesta para el Poder Judicial asciende a la cantidad de 269 millones 833 mil 597 pesos.

La propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad de 1 mil 409 millones 643 mil 297 pesos.

El Poder Ejecutivo, para darle cobertura a su gasto de operación y de inversión propone una asignación de 23 mil 013 millones 386 mil 100 pesos. En orden de importancia absoluta se destinarán a los rubros de educación el 32.9%, transferencias a municipios el 14.9 %; el gasto total para la operación del Gobierno apenas representa el 6.75%, los Servicios de Salud el 6.52 %; y, a la deuda pública apenas si se le destina el 2.03 % del total del presupuesto.”

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Partiendo del mandato contenido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya parte relativa indica

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Consideramos que el Presupuesto de Egresos del Estado es la herramienta fundamental dentro del proceso de planeación que permite que la población de nuestra Entidad Federativa pueda alcanzar mejores niveles de desarrollo y bienestar, pues la adecuada asignación y el posterior ejercicio de los recursos públicos deben permitir que contemos con más y mejor educación, salud, empleo, vivienda y que incrementemos nuestros resultados en materia de seguridad pública en beneficio de las zacatecanas y zacatecanos.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Al respecto Marcos Kaplan, destacado investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, expresa que “La planificación se traduce en un conjunto orgánico de objetivos y medios, cuantitativamente evaluados y adaptados unos a otros, que interesan a toda la economía y a toda la sociedad o a sus sectores fundamentales, con determinación de recursos, instrumentos y etapas, y atribución de tareas y responsabilidades para los principales agentes sociales...” (Véase Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, IIJ-UNAM, México, 2007, Pag, 2143).

En absoluto acatamiento a lo ordenado por el artículo 26 de Nuestra Carta Magna que ordena que sea el Estado el que organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, esta Asamblea Popular por conducto de las Comisiones de Dictamen se avocaron al estudio de la Iniciativa que presentó, a consideración de esta Soberanía Popular, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes.

Coincidimos en que el Presupuesto de Egresos del Estado debe constituirse en la herramienta básica del actuar institucional para el cumplimiento de sus programas con el propósito fundamental de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos. Estimamos que, en bien de los zacatecanos, es deber del actual Gobierno, y de los gobiernos venideros mejorar, de manera continua, entre otras, las condiciones de desarrollo humano; de ampliación de oportunidades; de calidad de vida de los individuos y sus familias; de promoción y defensa de las libertades y derechos humanos; de seguridad pública; de empleo; de educación; de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



salud; de vivienda; de corrección de las brechas de desigualdades existentes; y de las necesarias para garantizar un desarrollo sustentable para las nuevas generaciones.

LEGISLATURA
DEL ESTADO

En la emisión de este Decreto, tenemos claro que el año 2012 será especialmente difícil para el Estado de Zacatecas pues, como lo advierte el Titular del Ejecutivo en su exposición de motivos, debemos considerar la difícil situación económica por la que atraviesa nuestra Entidad, aunada a la grave sequía que sólo se asemeja a la padecida hace más de siete décadas, según lo confirman estudiosos del tema, ésto referido así por el propio Iniciante.

Por ello reconocemos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se haya realizado con un alto sentido de responsabilidad y, sin embargo, expresamos nuestra más firme convicción en el sentido de que una vez autorizados los recursos correspondientes, en términos del artículo 134 de Nuestro Texto Fundamental, se deben ejercer con la mayor eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En Zacatecas, siendo una Entidad Federativa con muy limitados recursos económicos, no se debe permitir el dispendio de los mismos ni su utilización para acciones que no redunden en beneficio de los que más lo necesiten o de la mayoría de la población.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Ciertamente, como lo manifiesta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la situación descrita en los párrafos anteriores nos obliga a redoblar esfuerzos para entregar a la gente, de manera equitativa y atendiendo a sus necesidades, lo que por derecho les corresponde como es la educación, salud, asistencia social y, particularmente, de forma oportuna, apoyos en momentos en que la naturaleza, de manera adversa, afecta las condiciones de vida de los ciudadanos que viven en zonas poco privilegiadas como es el campo.

Se advierte que para integrar la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo consideró que la asignación presupuestal que recibirá el Estado por parte de la Federación a través del Presupuesto 2012, tendrá un crecimiento de las participaciones del orden del 7.56%, respecto al presupuesto asignado en el 2011 y, de la misma forma, se tomaron en cuenta los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal entre ellos el relativo a la inflación que se estima en un 3.0%.

Estimamos, de igual forma relevante, recalcar el argumento expresado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al momento de emitir el dictamen relativo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en el sentido de que debe considerarse “un entorno económico externo menos favorable, un menor dinamismo de la demanda de bienes y servicios producidos en México, así como una mayor cautela de los inversionistas y consumidores...”

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



En congruencia con lo anterior, el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, expresa su compromiso de que la política presupuestaria para el ejercicio fiscal del próximo año deberá caracterizarse por ser prudente, moderada y cimentarse en una visión que posibilite, bajo un esquema de prioridades, continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los zacatecanos mismas que quedaron debidamente plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Convergemos, también, con el autor de la iniciativa, en la necesidad de aplicar en nuestra Entidad Federativa el proceso de Armonización Contable, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligatoriedad de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera. Es de reconocerse que el Gobierno del Estado haya emprendido las acciones necesarias para ir modificando y adoptando su sistema presupuestario, acorde con los clasificadores presupuestarios que ha venido emitiendo dicho Consejo y exhorta al Poder Judicial, a los entes autónomos y demás sujetos obligados a que, cuanto antes, puedan culminar la adopción de dichos procesos.

De igual manera, que en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos que se expone, se realizaron los cambios que en apego a la Armonización Contable se establecen. Como consecuencia, por vez primera, los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Organismos Públicos Descentralizados, llevarán a cabo sus propios registros contables e información financiera. Lo anterior, deberá facilitar el registro y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

la fiscalización de los activos, ingresos y gastos, además, contribuirá a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público coadyuvando, de manera fundamental en las tareas de fiscalización que, por disposición constitucional, debe ejercer esta Soberanía Popular.

Coincidimos en que la adopción de los diversos procedimientos para la armonización contable satisfarán, en el corto plazo, la necesidad de fortalecer, en nuestra Entidad, el denominado Presupuesto basado en Resultados (PbR), cuyo modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos.

Concordamos igualmente con el Iniciante en el sentido de que no obstante que de manera tradicional nos hemos interesado en cómo se hacen las cosas, es tiempo de que prestemos mayor atención al qué se hace y al qué se logra; es decir, debemos dar mayor relevancia a la evaluación del impacto que la acción de gobierno tenga en el bienestar de la población, en la creación de valor público.

Con base en lo anterior, esta Representación Popular deberá estar atenta a que el cumplimiento de la armonización contable que en la iniciativa se traduce en la utilización de una clasificación distinta a la que era empleada en la historia de la Administración Pública Estatal y que fue usada en el este año presentando el presupuesto centralizado en sus diferentes capítulos presupuestales; a partir de enero del año 2012 se reflejará como una transferencia, en la cual se integren todos los conceptos como Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Obra Pública y demás que se contengan. Habremos de estar atentos a que, efectivamente, esta nueva forma se refleje

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

en los registros financieros y contables del Gobierno del Estado en el capítulo presupuestal 4000, denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.

1. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como lo indica el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los clasificadores Administrativo, Funcional y por Objeto de Gasto, con que se presenta la Iniciativa tienen la intención de mostrar de forma sencilla y clara el destino de los recursos públicos, que con toda objetividad y responsabilidad se han direccionado a los sectores que por convicción deben ser los principales receptores del Presupuesto de Egresos procurando, con ello, elevar la calidad del gasto público, focalizando su aplicación hacia aquellos programas y proyectos que están mejor alineados con las prioridades estatales que ha determinado este Gobierno en favor de los zacatecanos, además de que promueve una mayor transparencia, rendición de cuentas y mejora del control presupuestario mostrando en su conjunto, en última instancia, la madurez presupuestal que debemos alcanzar.

Esta Soberanía Popular reitera su inquietud en el sentido de que ante lo limitado de los recursos públicos que ejercerá el Gobierno y las necesidades cada vez más crecientes de la población, es necesario que dichos recursos sean canalizados única y exclusivamente para las acciones que se hayan programado; por ello mostramos nuestra conformidad con lo expresado por el Servidor Público Iniciante cuando respecto del proceso por el que se elaboró el Proyecto de Presupuesto señala que *"...logra que la asignación del gasto esté plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo que disminuye la discrecionalidad de los funcionarios públicos en el manejo de los recursos, así como reduce la posibilidad de desvíos a fines distintos"*, por lo que esta Soberanía Popular estará atenta respecto del compromiso realizado por el Gobernador del Estado en relación a que el

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

control presupuestario, habrá de llevarse a cabo de forma metódica y regular a través de sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, obligándose a transitar hacia la solidez de un sistema de evaluación de resultados que permita con oportunidad reorientar el gasto en caso de ser necesario.

Reiteramos nuestra confianza en que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2012 impulse las condiciones propicias para la inversión del sector privado, mejore el ambiente general de negocios; se replanteen las políticas estatales para que las autoridades garanticen la plena vigencia del Estado de Derecho y se dinamicen las instituciones que ejecutan las políticas públicas con una mayor inclusión social.

Coincidimos en la atención especial que se debe brindar al campo zacatecano y en que no debemos posponer más los apoyos que debemos canalizar a ese importante sector de la economía zacatecana.

Como también lo señalamos con antelación, tenemos plena conciencia que estamos experimentando contingencias climatológicas que hacen aún más difícil atender, de manera debida al sector agropecuario del Estado, por ello coincidimos con la propuesta que se realiza al respecto en el sentido de asignar la cantidad de mil millones de pesos para el agro zacatecano.

Externamos nuestra coincidencia con el Titular del Poder Ejecutivo cuando propone la implementación de esquemas para contener el gasto operativo sin demeritar la atención a los programas sociales y la atención a la ciudadanía; incluyendo, entre ellos, el programa orientado a servidores públicos que ya

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



alcanzaron su cuota laboral, para que se les ofrezca un programa de liquidación fortalecido con actividades alternativas ocupacionales, artísticas, deportivas y de convivencia social con apoyos para emprender proyectos productivos y sociales. Coincidimos en que el efecto inmediato sea la disminución de la nómina y por consecuencia en el gasto operativo de la administración pública estatal, pero también externamos nuestra intención en el sentido de que no se ejerza presión alguna sobre los trabajadores para que se acojan al mismo.

En su iniciativa, el Gobernador del Estado refiere que el sector salud reclama recursos muy superiores a los que el Estado tiene posibilidad de aportar y aún así el crecimiento en recursos estatales es del orden del 20% y éstos serán complementados con gestión y esfuerzos en el trabajo organizativo que tanto los Servicios de Salud como la propia Secretaría de Finanzas realicen, para que de manera compuesta se rescate la meta de afiliar al régimen del programa de servicios de salud (seguro popular) a la población que no cuenta con otra opción, logrando la cobertura universal. Expresamos nuestro acuerdo con lo anterior y exhortamos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que conjuntamente con las acciones que lleven a cabo las dependencias encargadas de atender la salud de las zacatecanas y zacatecanos realicen actividades de salud preventiva que, en un futuro no lejano, permitan que el monto del presupuesto que se destina a este rubro se disminuya de manera considerable. Acciones encaminadas al control y cuidado del peso corporal, la calidad del agua y de los alimentos que se consumen, la higiene personal y la limpieza del hogar y el medio ambiente son renglones en los que se debe poner especial atención.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



El tema educativo, por su propia naturaleza y por la importancia que tiene para el desarrollo de los pueblos, ha sido una preocupación que de manera constante hemos expresado en la Máxima Tribuna del Estado. En congruencia con lo anterior registramos, con beneplácito, la expresión realizada por el Ejecutivo del Estado en el sentido de que este año por ordenamiento de las disposiciones de la armonización contable, se plantea la necesidad de recurrir a herramientas como la gestión ante la federación para obtener recursos extraordinarios o en el peor de los escenarios recurrir a créditos bancarios para hacer frente a este compromiso y que la Secretaría de Educación y Cultura tenga la tarea de proponer reformas estructurales que coadyuven a la optimización de los recursos públicos. No obstante, las diputadas y diputados que integramos la LX Legislatura del Estado hemos reiterado que para encontrar y llevar a cabo las soluciones que demanda la compleja problemática del sector educativo debemos involucrar a autoridades educativas, maestros, padres de familia y a los propios alumnos; sólo así alcanzaremos las metas de calidad y universalidad de la educación que nos hemos planteado.

Concordamos con el Ejecutivo en que la inversión para obra pública propuesta en este Presupuesto, presente un crecimiento del 56.11% y en la consideración de que prácticamente la totalidad de estos recursos son etiquetados, tanto del empréstito como de fondos federales en apartados como son: desarrollo regional, educación, salud, agua potable, seguridad pública, deporte, cultura, infraestructura en comunicaciones, desarrollo urbano, ecología, ciencia y tecnología. Sin embargo, mucho podrá hacer el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de sus autoridades, si en el ámbito de sus competencias vigilan, de manera escrupulosa, que dichas obras se realicen con la calidad contratada y dentro de los plazos estipulados.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Reconocemos que en el apartado de deuda pública se haya realizado una reingeniería a su estructura con el objeto de obtener remanentes que permitan fortalecer sectores prioritarios y que, por ello, este Presupuesto presente un decremento en el citado rubro del 13.43%. No obstante invitamos al Ejecutivo a que, independientemente de la facultad de fiscalización de esta Representación Popular, sea estricto vigilante de que los recursos autorizados se ejerzan con absoluta transparencia y con apego irrestricto a los programas que se hayan diseñado.

La seguridad pública es uno de los rubros de mayor preocupación en la población zacatecana. Como representantes populares somos receptores de las exigencias de la sociedad al respecto; por ello, reconocemos que en la Iniciativa que da materia al presente Instrumento Legislativo se haya propuesto un incremento sustancial para este rubro equivalente a más del 86% de los recursos que se canalizaron en el presente año. Tenemos la certeza de que este incremento de recursos aunado a la coordinación de acciones entre la Federación, las autoridades del Estado en la materia y los municipios habrá de redundar en más y mejor seguridad pública para las zacatecanas y zacatecanos.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado llevó a cabo diversas acciones para gestionar, conjuntamente con otras instancias, recursos para los municipios que les ayudarán a saldar el adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin considerar cuestiones de autonomía y en ánimo de corresponsabilidad, se unen esfuerzos para solucionar la problemática que aqueja a nuestros municipios; como en el caso del rescate financiero gestionado en el presente año, para ayudar a subsanar, entre otros apremios, los casos de laudos, adeudos por obras y otros conceptos.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Es procedente aprobar recursos económicos que, respecto de los municipios, les ayude en el avance del programa de modernización catastral que vendrá a contribuir a elevar la recaudación de sus haciendas y puedan así cumplir con sus responsabilidades en la prestación de los servicios públicos.

Esta Soberanía Popular coincide en que este Presupuesto de Egreses "...contiene los aspectos jurídicos, normativos y financieros, que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2012 para el cumplimiento de sus atribuciones, en el cual se mantiene un equilibrio entre los ingresos que el Estado estima disponer a través de la recaudación propia, transferencias vía los Convenios de Coordinación suscritos con la Federación y otros mecanismos de apalancamiento financiero como gestión para conseguir recursos federales extraordinarios y en un escenario más complicado recurrir a la banca privada para cumplir con las metas propuestas"; pero derivado del análisis serio, respetuoso y profundo que se ha realizado a la iniciativa presentada, advertimos que existen diversas peticiones que han formulado las diputadas y diputados, así como diferentes organizaciones sociales; en función de ello, en un ejercicio responsable, las Dictaminadoras se avocaron al análisis de las diversas solicitudes que en su conjunto se pueden agrupar en los rubros siguientes: ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa, edificación destinada a la protección, apoyos para migrantes y extrabajadores migratorios mexicanos, rescate y preservación del patrimonio cultural, fomento del uso de transporte alternativo, apoyos para mejorar la producción y el procesamiento de los productos agrícolas y ganaderos zacatecanos, apoyo a organizaciones de la sociedad civil, implementación de un programa de autosuficiencia alimentaria, asignación de una partida para el pago de prestaciones a maestros, impulso de programas de apoyo para jóvenes del campo y la ciudad, programa de apoyos destinado a niños excluidos de la educación

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



básica, programas de protección del medio ambiente, programas de apoyo para mujeres rurales, construcción de espacios para la juventud, apoyo para la rehabilitación y ampliación de inmuebles destinados a personas de la tercera edad, programas de ayuda para organizaciones que atienden a discapacitados, apoyos para deudores de cajas populares, apoyos especiales para combatir la pobreza, recursos para consolidar el programa estatal de superación de la marginación social, apoyo a organizaciones cuyo objetivo es ayudar a mujeres en desamparo o situación vulnerable, impulso a la educación tecnológica e industrial en el Estado. Una vez que fueron debidamente identificadas dichas peticiones, estimamos que se encuentran incluidas en la propuesta enviada por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Ahora bien, derivado del ejercicio descrito con antelación, consideramos necesario realizar reasignaciones de recursos que, entre otras acciones, permitan mejorar las diversas actividades en materia de fiscalización de los recursos públicos, el apoyo a los sectores más vulnerables de la sociedad zacatecana destacando, como lo señalamos, el de los adultos mayores, mujeres en desventaja social. Igual atención nos mereció el otorgar recursos para llevar a cabo actividades que ayuden a la consolidación de la democracia en la Entidad. Asimismo, se reasignaron recursos con la finalidad de potenciar el desarrollo económico en el Estado y crear, a la vez, condiciones que impulsen la igualdad de oportunidades.

Otro aspecto digno de resaltarse es la reasignación de recursos destinados al proceso de armonización contable, cuyo propósito consiste en estimular acciones tendientes al fortalecimiento de la transparencia y fiscalización de los recursos, como condición sine qua non para fortalecer el Estado de Derecho. Esta Representación Popular no escatimará esfuerzos para que el proceso de contabilidad gubernamental y armonización contable, avance y se concrete porque ello será en beneficio de la población.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Título I: Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2012, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Pública del Estado de Zacatecas; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el inicio de este Gobierno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Auditoría:** A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- II. Contraloría:** A la Contraloría Interna del Gobierno del Estado;
- III. Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

que se encuentran contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

IV. Ejecutivo: Al Titular del Poder Ejecutivo;

V. Entidades: A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

VI. Legislatura: La Legislatura del Estado de Zacatecas;

VII. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2012;

VIII. Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;

IX. Oficialía: A la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas;

X. Organismos: A los Organismos Públicos Autónomos;

XI. Poderes: A los Poderes Legislativo y Judicial;

XII. POA: Al Programa Operativo Anual 2012;

XIII. Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, incluyendo sus anexos;

XIV. Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención



de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;

XV. Línea: Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

XVI. Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo.

XVII. Proyecto de Inversión: Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;

XVIII. Proyecto de Innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XX. SEPLADER: A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ARTÍCULO 3.- La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2012 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2012, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetaran a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

ARTÍCULO 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el año 2012, las cuales

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

deberán ser publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2012.

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.



Título II: De las Erogaciones

Capítulo Primero

Del Monto Total del Gasto Público

ARTÍCULO 6.- El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 importa la cantidad de \$24,975'478,101.00 y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I.	Poder Legislativo	317'615,107.00
II.	Poder Judicial	269'833'597.00
III.	Organismos Autónomos	1,411'643,297.00
IV.	Poder Ejecutivo	22,976'386,100.00
a.	Gasto Programable	18,018'105,050.00
b.	Gasto No Programable	4,958'281,050.00
	1 <i>Inversiones Financieras</i>	748'987,813.00
	2 <i>Municipios</i>	3,722'062,049.00
	3 <i>Deuda Pública</i>	487'231,188.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 2% a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2012;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto, y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2012.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 8.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se incorporarán al

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo Segundo

De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

ARTÍCULO 9.- El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de \$ 317'615,107.00, de los cuales corresponden a:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| I. La Legislatura del Estado: | \$ 251'995,618.00 |
| II. La Auditoría Superior del Estado | \$ 65'619,489.00 |

ARTÍCULO 10.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2012 que importa la cantidad de \$269'833,597.00, de los cuales corresponden a:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



I. Tribunal Superior de Justicia:	\$ 248'553,090.00
II. Tribunal de Justicia Electoral:	\$ 15'960,531.00
III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo:	\$ 5'319,976.00

ARTÍCULO 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,411'643,297.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:	\$ 122'275,678.00
a) <i>Presupuesto Ordinario:</i>	39'450,000.00
b) <i>Prerrogativas a Partidos Políticos:</i>	82'825,678.00
II. Comisión Estatal de Derechos Humanos:	\$ 26'595,281.00
III. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública:	\$ 8'637,822.00
IV. Universidad Autónoma de Zacatecas:	\$1,254'134,516.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

a) <i>Subsidio Federal:</i>	1,013'192,145.00
b) <i>Subsidio Estatal:</i>	164'938,256.00
c) <i>5% del Impuesto:</i>	41'210,897.00
d) <i>Aportaciones No Regularizables:</i>	34'793,218.00

Capítulo Tercero
Del Poder Ejecutivo
Del Gasto Programable

ARTÍCULO 12.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

ARTÍCULO 13.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2012, por un importe de \$18,018'105,050.00 mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Acuerdo y Proyecto:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



1 Zacatecas Seguro

\$ 1,489'621,011.00

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1 Reformas para Fortalecer el Estado de Derecho	311'213,767.00
2 Procuración e Impartición de Justicia	61'954,994.00
3 Garantía de Seguridad Pública	937'933,801.00
4 Prevención del Delito	160'491,493.00
5 Participación Activa de la Sociedad Civil	18'026,956.00

2 Zacatecas Unido

2,509'767,172.00

1 Una Mejor Administración Pública: Eficiencia Transparencia y Rendición de Cuentas	2,233'646,857.00
2 Gobernabilidad Participativa e Incluyente para la Construcción de una Nueva Ciudadanía	90'516,140.00
3 Equidad entre los Géneros	28'212,191.00
4 Fomento a la Participación de la Sociedad Civil Organizada	26'680,389.00
5 Inclusión Plena de la Comunidad Migrante	70'681,515.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



IV. LEGISLATURA
DEL ESTADO

6	Coordinación Eficiente con los Municipios	5´100,430.00
7	Diálogo Responsable y Comprometido con los Poderes del Estado	54´929,650.00
3	Zacatecas Productivo	1,233´431,195.00
1	Empleos para Crecer y Prosperar	85´619,537.00
2	Desarrollo Rural Sustentable	960´222,797.00
3	Fomento a la Agroindustria	41´439,562.00
4	Fortalecimiento Sustentable de la Minería	4´245,000.00
5	Consolidación de la Vocación Turística	75´096,085.00
6	Financiamiento para el Desarrollo	1´556,594.00
7	Infraestructura para la Competitividad	54´212,437.00
8	Integración Regional y Global para el Desarrollo	11´039,183.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



4 Zacatecas Moderno

1,634'673,248.00

- | | |
|---|----------------|
| 1 Impulso a la Ciencia Tecnología e Innovación | 46'568,413.00 |
| 2 Fomento de una Sociedad y una Economía del Conocimiento | 27'517,331.00 |
| 3 Conservación de Ecosistemas y Cuidado del Medio Ambiente | 29'905,846.00 |
| 4 Cultura Ambiental y Vinculación Sectorial | 313,123.00 |
| 5 Administración Sustentable del Agua | 545'662,430.00 |
| 7 Consolidación de la Infraestructura Urbana Sustentable del Estado | 984'706,105.00 |

5 Zacatecas Justo

11,150'612,424.00

- | | |
|--|------------------|
| 1 Abatimiento de la Pobreza y Marginación | 411'248,985.00 |
| 2 Combate a la Desigualdad y Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables | 195'835,692.00 |
| 3 Educación de Calidad para un Zacatecas Moderno y Productivo | 8,439'019,290.00 |
| 4 Salud y Seguridad Social para Todos | 1,637'930,387.00 |
| 5 Infraestructura Social y Vivienda para el Bienestar | 45'709,305.00 |

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



VI, LEGISLATURA
DEL ESTADO

6	Cultura para el Fortalecimiento de Nuestra Identidad	207'600,400.00
7	Deporte para un Desarrollo Integral y Armónico	213'268,365.00

Capítulo Cuarto
Del Gasto No Programable

ARTÍCULO 14.- Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2012 asciende a la cantidad de \$4,958'281,050.00.

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio fiscal 2012 el Gasto No Programable destinado Inversiones Financieras y otras Previsiones asciende a la cantidad de \$ 748'987,813.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre	
Nómina:	\$ 112'403,102.00
Previsiones Económicas y Salariales:	\$ 427'474,412.00

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



Previsión para Contribución de

Mejoras: \$ 125'689,964.00

Previsión para Erogaciones Especiales: \$ 83'420,335.00

ARTÍCULO 16.- Durante el ejercicio fiscal 2012 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$3,722'062,049.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

- a) Participaciones a los Municipios: \$ 2,210'937,063.00
- b) Fondos de Aportaciones del Ramo
33 \$ 1,496'295,912.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$ 831'366,859.00
 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 664'929,053.00
- c) Rendimientos Ramo 33..... \$ 14'829,074.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio fiscal 2012, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$398'948,937.00, que incluye los pagos por concepto de intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión financiera, los términos de la contratación de la deuda.

ARTÍCULO 18.- Para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se prevé una cantidad de \$88'282,251.00.

ARTÍCULO 19.- La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

1	Secretaría Particular	\$ 103'416,913.00
2	Secretaría General de Gobierno	435'137,654.00
3	Secretaría de Finanzas	566'603,600.00
4	Secretaría de Educación y Cultura	7,765'221,172.00
5	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	397'912,071.00
6	Secretaría de Obras Públicas	750'714,414.00
7	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,000'662,359.00
8	Secretaría de Desarrollo Económico	135'772,848.00

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



9	Secretaría de Turismo	75'096,085.00
10	Secretaría de Seguridad Pública	779'326,984.00
11	Oficialía Mayor de Gobierno	1,538'831,956.00
12	Procuraduría General de Justicia del Estado	309'798,256.00
13	Contraloría Interna	68'484,703.00
14	Coordinación General Jurídica	54'863,781.00
51	Servicios de Salud del Estado	1,628'511,958.00
52	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	545'662,430.00
53	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	291'181,652.00
54	Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas	17'477,464.00
55	Junta Estatal de Caminos	233'991,691.00
56	Comisión para la Integración Social de Personas con Discapacidad	32'806,079.00
57	Consejo Promotor de la Vivienda Popular	45'709,305.00
58	Instituto de Ecología y Medio Ambiente	30'218,969.00
59	Instituto de Desarrollo Artesanal del	

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



LEGISLATURA
DEL ESTADO

	Estado de Zacatecas	20'122,199.00
	Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	5'547,147.00
61	Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	9'367,733.00
62	Instituto para las Mujeres Zacatecanas	26'212,191.00
63	Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (UNESCO)	4'000,000.00
81	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	50'753,823.00
82	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	213'268,365.00
83	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	21'408,064.00
84	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	184'225,066.00
85	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	220'094,223.00
86	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	135'152,698.00
87	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	31'738,811.00

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



88	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	57'501,152.00
89	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	5'609,475.00
90	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	7'147,426.00
91	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	7'011,211.00
92	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	15'178,700.00
93	Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	15'607,710.00
94	Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	8'829,497.00
95	Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur	11'405,197.00
96	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA)	60'418,630.00
97	Universidad Politécnica de Zacatecas	50'000,000.00
98	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	6'180,000.00
99	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	27'172,087.00

LEGISLATURA
DEL ESTADO

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

100 Universidad Politécnica de Fresnillo

16'751,301.00

Total

18,018'105,050.00

ARTÍCULO 20.- La clasificación por objeto del gasto se presenta de la siguiente manera:

1000	Servicios Personales	\$8,500'485,567.00
2000	Materiales y Suministros	212'347,576.00
3000	Servicios Generales	342'174,851.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,950'680,990.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	304'308,067.00
6000	Inversión Pública del Estado	707'200,000.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	748'987,813.00
8000	Participaciones a Municipios	3,722'062,049.00
9000	Deuda Pública	487'231,188.00
	Total General	24,975'478,101.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Título III: Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestal

LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 21.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 22.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto 2012.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 23.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 5% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 24.- El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 25.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2012. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

ARTÍCULO 27.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura mediante los mecanismos legales ya establecidos al respecto y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 28.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría, informando de ello a la Legislatura del Estado. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 29.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 30.- Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 31.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2012 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada con fecha posterior al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2012.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ARTÍCULO 32.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

- I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y
- II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

ARTÍCULO 33.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 5% de los ingresos autorizados

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 10%, deberá de informar a la Legislatura previo a su ejecución; y cuando sea superior al 10%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.

En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

ARTÍCULO 34.- Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, Iniciativa Privada, y Ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;
- II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;
- III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;
- V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución;
y
- VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

Capítulo Segundo

De los Servicios Personales



ARTÍCULO 35.- Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2012.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría conjuntamente con la Oficialía y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 37.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo trasposos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Oficialía.

ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y de la Oficialía podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ARTÍCULO 39.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

Capítulo Tercero

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

ARTÍCULO 40.- Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.



ARTÍCULO 41.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 42.- Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Entidades que los otorguen deberán cumplir, previa a la entrega física de los subsidios a demás de:

- I. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- III. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- IV. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



LEGISLATURA
DEL ESTADO

- V. Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VI. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 43.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría, la SEPLADER, la Contraloría y la Oficialía, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capítulo Cuarto

De las Adquisiciones

ARTÍCULO 45.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.

ARTÍCULO 46.- Para los efectos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$ 500,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$ 1'000,000.00; y
- III. De más de \$ 1'000,000.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto

De la Obra Pública

ARTÍCULO 47.- Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

ARTÍCULO 48.- De conformidad con lo señalado por los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2012 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para obra pública:

- a).- Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b).- De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c).- De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a).- Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;
- b).- De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c).- De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 49.- Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Título IV: De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo Primero

De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal

ARTÍCULO 50.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 51.- La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO 52.- La SEPLADER es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

En razón a lo anterior, la SEPLADER informará dichos resultados a la Secretaría y a la Contraloría, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 53.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 54.- La Contraloría dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.

Capítulo Segundo

De la Transparencia

ARTÍCULO 55.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 56.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de Enero del año 2012 con vigencia al 31 de Diciembre del 2012, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Suplemento al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de diciembre del 2010.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los trece días del mes de diciembre del
año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

Noemi B. Luna A.

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA



LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

Jorge Luis García Vera

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA